

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **059**

Fecha: **20/04/202**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 011 2018 00828	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE REYNALDO GOMEZ LAYTON	Traslado (Art. 110 CGP)	21/04/2023	25/04/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2020 00353	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL YAÑEZ SANCHEZ	JESUS ALIRIO HERNANDEZ URIBE	Traslado (Art. 110 CGP)	21/04/2023	25/04/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2020 00414	Ejecutivo Singular	GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA	LEONARDO HERRERA ANAYA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/04/2023	25/04/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00324	Ejecutivo Singular	INMIFIANZA SAS	ROBINSON VARGAS DIAZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/04/2023	25/04/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **20/04/202** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J20-2020-0414-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud elevada por la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandado **LEONARDO HERRERA AYANA**, el Despacho se abstendrá de ordenar la terminación de este proceso en la forma pretendida por dicho extremo procesal, dado que lo invocado no se ajusta a ninguna de las causales normales o anormales establecidas en la ley procesal para proceder a decretar la terminación de este proceso. Lo mismo sucede con la petición de levantamiento de las medidas cautelares practicadas, ya que lo alegado no se encuadra en ninguna de las causales establecidas en el artículo 597 del C.G.P.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 53** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **12 DE ABRIL DE 2.023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7180a0dfa26a4810acbd5c500d0d2310848f56c644a0c9aabb726a2076eb141**

Documento generado en 11/04/2023 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga

J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6470224

**Recurso de Reposición en subsidio de apelación proceso ejecutivo singular radicado::
68001400302020200041401r**

SOPORTE TECNICO <abogadoleonardoherrera57@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 10:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander -
Bucaramanga <j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

13-04-2023 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE ELECCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA..pdf;

Señor

Juez Tercero de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
La ciudad.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL PROCESO SINGULAR
RADICADO:6800140032020200041401

DEMANDANTES: GERMAN ADOLFO HERRERA MEJÍA; INGRID PAOLA JURADO RIVERA; JETNER OMAR
FUENTES VARGAS.

DEMANDADO: LEONARDO HERRERA ANAYA.

VER ANEXO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO.

LEONARDO HERRERA ANAYA.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES

Ciudad.

ASUNTO: PRESENTO RECURSO EXTRAORDINARIO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO CONTRA EL AUTO EMANADO POR SU HONORABLE DESPACHO, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2023 EN EL PROCESO EJECUTIVO CON

RADICADO:68001400302020200041401

PRIMERO: ITERO NUEVAMENTE ESCRITO PUSE EN SU CONOCIMIENTO EN EL CUAL FUI PUNTAL EN LO SOLICITADO Y SIN EMBARGO EL AUTO PROFERIDO, NO MANIFIESTA ABSOLUTAMENTE NADA A LO SOLICITADO POR EL SUSCRITO.

SEGUNDO: EL AUTO TRAMITE DICE: “EL DESPACHO SE ABSTENDRÁ DE ORDENAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO/CP”. (Mayúsculas mías).

TERCERO: EN NINGUN ITEM DEL MEMORIAL PRESENTADO POR EL SUSCRITO, SOLICITO LA “TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO”.

CUARTO: Señores Jueces, una vez Decretada por Ustedes LA PREJUDICIALIDAD,

REFERENCIA: PROCESO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN CONTRA DE LOS DEMANDANTES. INGRID PAOLA JURADO RIVERA – GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA – JETNER OMAR FUENTES VARGAS.

RADICADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA LABORAL:
11001020500020220182300

REFERENCIA: JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

LEONARDO HERRERA ANAYA
ABOGADO

DEMANDANTES: INGRID PAOLA JURADO RIVERA – GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA – JETNER OMAR FUENTES VARGAS.

DEMANDADO: LEONARDO HERRERA ANAYA – ELIZABETH HERRERA ANAYA

RADICADO: 68001400302020200041401

LEONARDO HERRERA ANAYA, quien me identifico con la C. C. No. 13.840.090 de Bucaramanga – portador de la T. P. No. 213616 del C. S. de la j., respetosamente y por este medio, pongo a usted en conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO: Señor Juez, los aquí Demandantes - INGRID PAOLA JURADO RIVERA – GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA – JETNER OMAR FUENTES VARGAS, en la actualidad vienen siendo investigados por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, dentro del Radicado que se referencia anteriormente, por Haber estos incurrido en un Fraude Procesal dentro del Proceso Monitorio adelantado ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, en donde se dictó Sentencia en contra de **LEONARDO HERRERA ANAYA**, la cual su Honorable despacho está ejecutando.

SEGUNDO: Pongo en su Conocimiento Señor Juez, el Memorial enviado a la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, mediante el cual puse en conocimiento, las Conductas desplegadas por los aquí Demandantes y el engaño y la Mala Fe frente a la Señora Juez 20 Civil Municipal de Bucaramanga, con el único fin de dictarse Sentencia a favor de los Señores INGRID PAOLA JURADO RIVERA – GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA – JETNER OMAR FUENTES VARGAS, Proceso que en la actualidad se encuentra vigente.

TERCERO: Los Sujetos antes mencionados Señor Juez, se determinaron volitivamente y mediante Sentencia del Consejo de Estado – Sala Penal, la que nunca estuvo ejecutoriada y la que me fuera Notificada dentro de los Cinco Meses posteriores a su proferimiento, la cual fue utilizada para fines de injuria y calumnia dentro del Proceso del Juzgado 11 civil Municipal de Bucaramanga con Radicado 68001400301120220007000, la que posteriormente a dicha actuación en abril de 2022, fue enviada a la Ciudad de Ginebra – Suiza, a mi Hija la Señora JULIE ANDREA HERRERA RONDON, con FINES EXTORCIVOS, la cual fue motivo de denuncia ante la Fiscalía Tercera Seccional de Bucaramanga con Radicado 680016008828202102331.

CUARTO: Solicite fue la suspensión del proceso de la referencia hasta tanto no se defina los procesos en el relacionados en el memorial que usted resolvió, de algo que nunca se solicitó.

De igual manera Señor Juez, los Hechos relacionados en líneas anteriores, se encuentran en conocimiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral bajo Radicado 11001020500020220182300.

QUINTO: Señores Jueces, una vez Decretada por Ustedes LA **PREJUDICIALIDAD**, debido a que también se puso en conocimiento del Fiscal Delegado ante la Honorable CORTE PENAL,

SEXTO: Así y de esta forma dejo sustentado el RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

SEÑORÍA LAS PRETENCIONES DEL MEMORIAL ANTERIOR DICE ASÍ :

Señor Juez, con fundamento en lo ya manifestado, solicito a usted, lo siguiente: sírvanse

PRIMERO: Levantar la Medida por usted ordenada el 07 Mar 2023 en donde Decreto MEDIDA CAUTELAR - MINIMA- REMANENTE -ORDENAR OFICIAR A LA SEÑORA ELIZABETH HERRERA ANAYA COMO ADMINISTRADORA DE LA SUCESIÓN DE MARIA PACIFICA ANAYA VIUDA DE HERRERA Y JAIME REINALDO HERRERA ANAYA, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR AL JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, EL ESTADO ACTUAL DE LA MEDIDA CAUTELAR //LAURA SANCHEZ.

Por lo anterior Señor Juez, sírvase Oficiar a quien corresponda el levantamiento de la Medida por usted Ordenada.

SEGUNDO: De igual manera solicito a usted muy respetuosamente, abstenerse de seguir adelantando etapas procesales dentro del Radicado 68001400302020200041401, que usted lleva en su Despacho, hasta tanto no halla pronunciamiento tanto por la Fiscalía General de la Nación como por parte del la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral.

PETICION DEL PRESENTE RECURSO

Sírvase Señor Juez, con fundamento en lo ya manifestado en escrito anterior y en el presente escrito, Reconsiderar la Decisión por usted tomada y ordenar EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETAR LA

Carrera 26 # 31 – 100 BELHORIZONTE III ETAPA TORRE 3-301
CAÑAVERAL/FLORIDABLANCA TEL: 3185697040
Abogadoleonardoherrera57@hotmail.com Bucaramanga -Colombia

LEONARDO HERRERA ANAYA
ABOGADO

PREJUDICIALIDAD DE ACUERDO A LOS PROCESOS REFERENCIADOS Y
POR SER LAS MISMAS PARTES Y LOS MISMOS HECHOS

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Leonardo Herrera Anaya'.

LEONARDO HERRERA ANAYA

C. C. No. 13.840.090 de Bucaramanga

T. P. No. 213616 del C. S. de la J.,

Carrera 26 # 31 – 100 BELHORIZONTE III ETAPA TORRE 3-301
CAÑAVERAL/FLORIDABLANCA TEL: 3185697040
Abogadoleonardoherrera57@hotmail.com Bucaramanga -Colombia

J020-2020-00414.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 059), HOY VEINTE (20) DE ABRIL DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**MEMORIAL ACTUALIZANDO LIQUIDACION CREDITO-PROCESO EJECUTIVO -RADICADO
No. 68001 40 03 019-2020-00353-00 DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL YAÑEZ SANCHEZ-
DEMANDADO JESUS ALIRIO HERNANDEZ URIBE**

Miguel Angel Yáñez Sánchez <mayjurisconsulta@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 12:28 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander -
Bucaramanga <j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jesus21hu@hotmail.com <jesus21hu@hotmail.com>; mayjurisconsulta@hotmail.com
<mayjurisconsulta@hotmail.com>

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
 E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
 INSTAURADO POR MIGUEL ANGEL YAÑEZ SANCHEZ
 CONTRA JESUS ALIRIO HERNANDEZ URIBE**

RADICADO No. 68001 -40-03-019-2020-00353-00

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.

MIGUEL ANGEL YAÑEZ SANCHEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 72.154 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.847.195 expedida en Bucaramanga, con oficinas en la Carrera 50 No. 54-115- Interior 203, Edificio Picos de Pan de Azúcar, Barrio Altos de Pan de Azúcar, Municipio de Bucaramanga, móvil 3153722519, correo electrónico: mayjurisconsulta@hotmail.com, actuando en nombre propio, como parte demandante, dentro del Proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado contra el Señor **JESUS ALIRIO HERNANDEZ URIBE**, mencionado en la referencia, con la consideración y el respeto acostumbrado, fundamentado en el artículo 446 del Código General del Proceso, por el presente escrito me permito presentar ante su Honorable Despacho, la correspondiente LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO OBJETO DE RECAUDO JUDICIAL, para lo cual, se tiene como base el resultado de la suma de capitales, representados en cada uno de los títulos valores (letras de cambio) objeto de recaudo judicial, obteniendo como resultado un CAPITAL que asciende a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.), lo anterior, a fin de que se le corra traslado a la parte demandada y ante su silencio decida el Señor Juez, si la aprueba o modifica.

Liquidación actualizada del crédito realizada hasta el día 22 de agosto del 2022 que seguidamente coloco a su consideración, teniendo en cuenta la liquidación realizada por su Honorable Despacho mediante Auto calendado 21 de abril del 2022 :

AÑO	MES y DIA	TASA DE INTERES	CAPITAL	INTERES MENSUAL
2022	Desde el 22 de ABRIL	2,38%	17.000.000,00	296.706,67
2022	Mayo	2,46%	17.000.000,00	418.200,00
2022	Junio	2,55%	17.000.000,00	433.500,00
2022	JULIO	2,66%	17.000.000,00	376.833,33
2022	Hasta el 22 de AGOSTO	2,77%	17.000.000,00	345.326,67
	TOTAL INTERESES			\$ 1.870.566,67
MAS LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO JUDICIAL, MEDIANTE AUTO CALENDADO 21 DE ABRIL DE 2022.				\$ 30.377.631,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2022				\$ 32.248.197,67
MAS COSTAS PROCESALES, CORRESPONDIENTES AGENCIAS EN DERECHO, DETERMINADAS EN EL NUMERAL QUINTO DEL AUTO CALENDADO 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA, POR EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.				\$ 800.000,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, MAS AGENCIAS EN DERECHO.....				\$ 33.048.197,67

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, MAS AGENCIAS EN DERECHO DETERMINADAS EN EL NUMERAL QUINTO DEL AUTO CALENDADO 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA POR EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SEGUIR ADELNTE LA EJECUCION: TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 67/100 MONEDA CORRIENTE (\$33.048.197.67)

Del Señor Juez, con la consideración y el respeto acostumbrado,



MIGUEL ANGEL YAÑEZ SANCHEZ
C. C. No. 13'847.195 de Bucaramanga
T. P. No. 72.154 del C. S. de la Judicatura

ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 2018-00282/J11 JUZGADO
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BGA DEMANDANTE BANCO DE
OCCIDENTE CESIONARIA RF ENCORE S.A.S DEMANDADO JOSE REINALDO GOMEZ
LAYTON

Jurídica — ACET Ltda <juridica@acetltda.com>

Lun 27/02/2023 11:01 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

En mi condición de apoderado de la parte demandante respetuosamente me permito señor Juez, allegar liquidación de crédito y, así mismo, dar respuesta al requerimiento del Auto de fecha 24 de enero de 2023, dentro del proceso radicado **No. 2018-00282/J11** adelantado por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE CESIONARIA RF ENCORE S.A.S**, contra la parte demanda **JOSE REINALDO GOMEZ LAYTON**. Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S de la J

CALLE 36 No. 14-42 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL OFICINA 3-A BUCARAMANGA

CEL: 321-2408850 -312-3771030



Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2018-00828/J11
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JOSE REINALDO GOMEZ LAITON


JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurre respetuosamente ante su despacho con el fin de actualizar la liquidación de crédito, así mismo, dando respuesta al requerimiento del Auto de fecha 24 de enero de 2022.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART.884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE.							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 16/06/2018 HASTA EL 10/12/2018							\$5,069,707
\$ 58,774,311	11/12/18	30/12/18	20	19.40%	29.10%	2.23%	\$872,726
\$ 58,774,311	01/01/19	30/01/19	30	19.16%	28.74%	2.21%	\$1,297,322
\$ 58,774,311	01/02/19	28/02/19	30	19.70%	29.55%	2.26%	\$1,331,036
\$ 58,774,311	01/03/19	30/03/19	30	19.37%	29.06%	2.23%	\$1,310,450
\$ 58,774,311	01/04/19	30/04/19	30	19.32%	28.98%	2.22%	\$1,307,326
\$ 58,774,311	01/05/19	30/05/19	30	19.34%	29.01%	2.23%	\$1,308,576
\$ 58,774,311	01/06/19	30/06/19	30	19.30%	28.95%	2.22%	\$1,306,076
\$ 58,774,311	01/07/19	30/07/19	30	19.28%	28.92%	2.22%	\$1,304,826
\$ 58,774,311	01/08/19	30/08/19	30	19.32%	28.98%	2.22%	\$1,307,326
\$ 58,774,311	01/09/19	30/09/19	30	19.32%	28.98%	2.22%	\$1,307,326
\$ 58,774,311	01/10/19	30/10/19	30	19.10%	28.65%	2.20%	\$1,293,568
\$ 58,774,311	01/11/19	30/11/19	30	19.03%	28.55%	2.19%	\$1,289,185
\$ 58,774,311	01/12/19	30/12/19	30	18.91%	28.37%	2.18%	\$1,281,667
\$ 58,774,311	01/01/20	30/01/20	30	18.77%	28.16%	2.17%	\$1,272,886
\$ 58,774,311	01/02/20	29/02/20	30	19.06%	28.59%	2.20%	\$1,291,064
\$ 58,774,311	01/03/20	30/03/20	30	18.95%	28.43%	2.18%	\$1,284,174
\$ 58,774,311	01/04/20	30/04/20	30	18.69%	28.04%	2.16%	\$1,267,865
\$ 58,774,311	01/05/20	30/05/20	30	18.19%	27.29%	2.10%	\$1,236,409
\$ 58,774,311	01/06/20	30/06/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$1,231,996
\$ 58,774,311	01/07/20	30/07/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$1,231,996
\$ 58,774,311	01/08/20	30/08/20	30	18.29%	27.44%	2.11%	\$1,242,710
\$ 58,774,311	01/09/20	30/09/20	30	18.35%	27.53%	2.12%	\$1,246,488
\$ 58,774,311	01/10/20	30/10/20	30	18.09%	27.14%	2.09%	\$1,230,104
\$ 58,774,311	01/11/20	30/11/20	30	17.84%	26.76%	2.07%	\$1,214,318
\$ 58,774,311	01/12/20	30/12/20	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$1,190,265
\$ 58,774,311	01/01/21	30/01/21	30	17.32%	25.98%	2.01%	\$1,181,385
\$ 58,774,311	01/02/21	28/02/21	30	17.54%	26.31%	2.03%	\$1,195,335
\$ 58,774,311	01/03/21	30/03/21	30	17.41%	26.12%	2.02%	\$1,187,095
\$ 58,774,311	01/04/21	30/04/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$1,180,751
\$ 58,774,311	01/05/21	30/05/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$1,180,751
\$ 58,774,311	01/06/21	30/06/21	30	17.21%	25.82%	2.00%	\$1,174,401



\$ 58,774,311	01/07/21	30/07/21	30	17.18%	25.77%	1.99%	\$1,172,496
\$ 58,774,311	01/08/21	30/08/21	30	17.24%	25.86%	2.00%	\$1,176,307
\$ 58,774,311	01/09/21	30/09/21	30	17.19%	25.79%	2.00%	\$1,173,131
\$ 58,774,311	01/10/21	30/10/21	30	17.08%	25.62%	1.98%	\$1,166,140
\$ 58,774,311	01/11/21	30/11/21	30	17.27%	25.91%	2.00%	\$1,178,211
\$ 58,774,311	01/12/21	30/12/21	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$1,190,265
\$ 58,774,311	01/01/22	30/01/22	30	17.66%	26.49%	2.05%	\$1,202,933
\$ 58,774,311	01/02/22	28/02/22	30	18.30%	27.45%	2.12%	\$1,243,340
\$ 58,774,311	01/03/22	30/03/22	30	18.47%	27.71%	2.13%	\$1,254,039
\$ 58,774,311	01/04/22	30/04/22	30	19.05%	28.58%	2.20%	\$1,290,438
\$ 58,774,311	01/05/22	30/05/22	30	19.05%	28.58%	2.20%	\$1,290,438
\$ 58,774,311	01/06/22	30/06/22	30	20.40%	30.60%	2.34%	\$1,374,532
\$ 58,774,311	01/07/22	30/07/22	30	21.28%	31.92%	2.43%	\$1,428,885
\$ 58,774,311	01/08/22	30/08/22	30	22.21%	33.32%	2.53%	\$1,485,934
\$ 58,774,311	01/09/22	30/09/22	30	23.50%	35.25%	2.66%	\$1,564,412
\$ 58,774,311	01/10/22	30/10/22	30	24.61%	36.92%	2.78%	\$1,631,340
\$ 58,774,311	01/11/22	30/11/22	30	25.78%	38.67%	2.89%	\$1,701,297
\$ 58,774,311	01/12/22	30/12/22	30	27.64%	41.46%	3.08%	\$1,811,293
\$ 58,774,311	01/01/23	30/01/23	30	28.84%	43.26%	3.20%	\$1,881,480
\$ 58,774,311	01/02/23	28/02/23	28	30.18%	45.27%	3.33%	\$1,827,198
INTERESES ADEUDADOS							\$64,774,311
CAPITAL							\$58,774,311
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$123,548,622
CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/C							

Del Señor Juez,


JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S.J
Email: juridica@acettlda.com

ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO J08-2021-324-01

Andrés Felipe González Badillo <legal@inmofianza.com>

Mié 18/01/2023 4:53 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: INMOFIANZA SAS Y OTRO

DEMANDADOS: MARTHA VIVIANA DIAZ SANCHEZ y OTROS

CLASE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001400300820210032401

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

--

Nathalia Andrea Diaz Jerez

Abogada

+607 6916121 Ext. 109

legal@inmofianza.com

Calle 47 N° 28 - 32 Sotomayor

Bucaramanga/ Colombia



Aviso legal - Protección de datos personales[1]: "Inmofianza S.A.S dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra política de tratamiento de la información la cual podrá consultar mediante la página webwww.inmofianza.com

La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados.

Lo invitamos a conocer nuestra política la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a gerente@inmofianza.com, y con gusto será atendido."

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE:	INMOFIANZA SAS Y OTRO
DEMANDADOS:	MARTHA VIVIANA DIAZ SANCHEZ y OTROS
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	68001400300820210032401
ASUNTO:	ALLEGA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G del P., sírvase correr traslado de la misma;

En resumen:

LIQUIDACION

INTERESES	\$4.603.135
CAPITAL	\$ 11.877.267
TOTAL	\$16.480.402

Ruego se sirva correr el respectivo traslado.

Anexo tabla de liquidación de intereses.

De Usted Señor Juez,



NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ

C.C. No. 1.098.716.867 de Bucaramanga

T.P. No. 280.200 del C. S. de la J.

Elaboro: DRS 18/01/2023

LIQUIDACION DEL CREDITO MARTHA VIVIANA DIAZ SANCHEZ									
CANON	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
CANON Y ADMON ENERO 2021	1093000	\$ 1.093.000	25-feb-21	28-feb-21	5	17,54%	26,31%	2,03%	\$3.705
		\$ 1.093.000	1-mar-21	25-mar-21	25	17,41%	26,12%	2,02%	\$22.101
CANON Y ADMON FEBRERO 2021	1093000	\$ 2.186.000	26-mar-21	31-mar-21	5	17,41%	26,12%	2,02%	\$29.460
		\$ 2.186.000	1-abr-21	26-abr-21	26	17,31%	25,97%	2,01%	\$67.520
CANON Y ADMON MARZO 2021	1093000	\$ 3.279.000	27-abr-21	30-abr-21	4	17,31%	25,97%	2,01%	\$76.304
		\$ 3.279.000	1-may-21	26-may-21	26	17,22%	25,83%	2,00%	\$133.118
CANON Y ADMON ABRIL 2021	1093000	\$ 4.372.000	27-may-21	31-may-21	4	17,22%	25,83%	2,00%	\$144.772
		\$ 4.372.000	1-jun-21	25-jun-21	25	17,21%	25,82%	2,00%	\$217.571
CANON Y ADMON MAYO 2021	1093000	\$ 5.465.000	26-jun-21	30-jun-21	5	17,21%	25,82%	2,00%	\$235.771
		\$ 5.465.000	1-jul-21	26-jul-21	26	17,18%	25,77%	1,99%	\$330.257
CANON Y ADMON JUNIO 2021	1093000	\$ 6.558.000	27-jul-21	31-jul-21	4	17,18%	25,77%	1,99%	\$347.700
		\$ 6.558.000	1-ago-21	27-ago-21	27	17,24%	25,86%	2,00%	\$465.827
CANON Y ADMON JULIO 2021	1093000	\$ 7.651.000	28-ago-21	31-ago-21	3	17,24%	25,86%	2,00%	\$481.140
		\$ 7.651.000	1-sep-21	25-sep-21	25	17,19%	25,79%	2,00%	\$608.401
CANON Y ADMON AGOSTO 2021	1093000	\$ 8.744.000	26-sep-21	30-sep-21	5	17,19%	25,79%	2,00%	\$637.489
		\$ 8.744.000	1-oct-21	26-oct-21	26	17,08%	25,62%	1,98%	\$787.847
CANON Y ADMON SEPTIEMBRE 2021	1093000	\$ 9.837.000	27-oct-21	31-oct-21	4	17,08%	25,62%	1,98%	\$813.870
		\$ 9.837.000	1-nov-21	26-nov-21	26	17,27%	25,91%	2,00%	\$984.773
CANON Y ADMON OCTUBRE 2021	1093000	\$ 10.930.000	27-nov-21	30-nov-21	4	17,27%	25,91%	2,00%	\$1.013.988
		\$ 10.930.000	1-dic-21	27-dic-21	27	17,46%	26,19%	2,03%	\$1.213.201
CANON Y ADMON NOVIEMBRE 2021	947267	\$ 11.877.267	28-dic-21	31-dic-21	3	17,46%	26,19%	2,03%	\$1.237.254
		\$ 11.877.267	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	2,05%	\$1.480.346
		\$ 11.877.267	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	2,12%	\$1.731.604
		\$ 11.877.267	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	27,71%	2,13%	\$1.985.023
		\$ 11.877.267	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,20%	\$2.245.798
		\$ 11.877.267	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	2,27%	\$2.514.903
		\$ 11.877.267	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,34%	\$2.792.672
		\$ 11.877.267	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	31,92%	2,43%	\$3.081.425
		\$ 11.877.267	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	2,53%	\$3.381.706
		\$ 11.877.267	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,66%	\$3.697.847
		\$ 11.877.267	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	36,92%	2,78%	\$4.027.512
		\$ 11.877.267	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	2,89%	\$4.371.315
		\$ 11.877.267	1-dic-22	5-dic-22	19	27,64%	41,46%	3,08%	\$4.603.135
						INTERESES			\$4.603.135
						CAPITAL			\$ 11.877.267
						TOTAL			\$16.480.402